



## Comunidad de Madrid

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Y EL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO, PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR.

En Madrid, a 30 AGO 2013

#### REUNIDOS

De una parte,

El Excmo. Sr. D. Enrique Ossorio Crespo, Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 25/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. núm. 232 de 28 de septiembre) y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y, en el apartado tercero del artículo 4, de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, en la redacción dada por la Ley 1/2001, de 29 de marzo, sobre los órganos competentes para la suscripción de convenios.

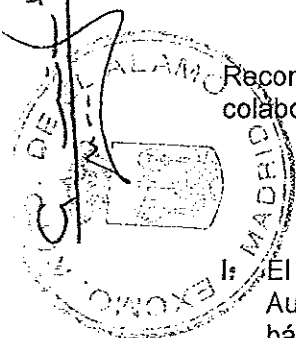
Y de otra,

La Ilma. Sra. Dña. Natalia Quintana Serrano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Álamo, con C.I.F. número P-2800400-J, cargo que ostenta en virtud del nombramiento por Acuerdo del Pleno, de fecha 11 de junio de 2011 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal para suscribir el presente convenio de colaboración

#### EXPONEN

I: El artículo 27.10 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, dispone que en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad de Madrid el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución de la defensa del consumidor y del usuario, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado en los términos de lo previsto en los artículos 38, 131 y en los números 11ª y 13ª del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.





## Comunidad de Madrid

Para ello y en el marco de cooperación establecido en la Ley 11/1998 ya citada, también se va a contar con la participación de alguna Asociación de Consumidores con implantación en la zona quien, mediante la prestación del servicio de información al consumidor, será la encargada de prestar la atención directa al consumidor.

Mediante esta fórmula de colaboración se pretende rentabilizar los recursos humanos y materiales de que disponen ambas administraciones públicas, haciendo más efectivo y eficaz el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección y defensa de los consumidores, así como, contar con hacer partícipes a las Asociaciones de Consumidores que, como entidades sin .

El contenido del convenio se ajusta a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid y ambas partes están de acuerdo en la necesidad de colaborar en la adopción de medidas que conduzcan a la consecución de un mismo objetivo y en virtud de ello acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. Objeto y finalidad del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto desarrollar un servicio de información al consumidor en el municipio de El Álamo, de manera que sea posible para los habitantes de la zona el correcto ejercicio de sus derechos como consumidores y usuarios.

La finalidad última que se persigue con la suscripción de este convenio es establecer un marco de colaboración conjunta entre municipio y autonomía, de manera que sin perder de vista las circunstancias geográficas y las peculiaridades de la población a la que se dirige, sea posible ofrecer al mayor número de población posible y con un cierto grado de homogeneidad, un nivel mínimo de protección en materia de consumo.

#### SEGUNDA. Requisitos y obligaciones de las partes

1. Para garantizar el cumplimiento del objeto de este convenio el Ayuntamiento de El Álamo se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- a. Facilitar una ubicación, debidamente señalizada dentro de las dependencias municipales, donde pueda localizarse de forma diferenciada y permanente, un servicio de información y defensa al consumidor.
- b. Dotar a este servicio de información y defensa al consumidor con, al menos, un ordenador con conexión fluida a internet y una línea telefónica directa y, el material de oficina mínimo imprescindible para el desempeño del trabajo.



## Comunidad de Madrid

### TERCERA.- Personal

El Ayuntamiento contratará la realización de las actividades de información y asesoramiento al público con alguna de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que, inscrita en el registro oficial de la Comunidad de Madrid, cuente con reconocimiento e implantación en la zona.

El personal de la Asociación que vaya a prestar directamente este servicio contará con adecuada preparación técnica y acreditada experiencia para la realización de las actividades conveniadas.

La Consejería de Economía y Hacienda será totalmente ajena a las relaciones laborales del personal que lleve a cabo los trabajos objeto de este convenio, que dependerán exclusivamente del Ayuntamiento o, en su caso, de la entidad o empresa que los lleve a cabo.

### CUARTA.- Difusión y Publicidad

En todas las actividades y en la publicidad que, a través de cualquier medio, pudiera efectuar el Ayuntamiento en virtud de la firma del presente convenio, deberá hacerse constar la colaboración de la Comunidad de Madrid, mediante la inclusión de su logotipo institucional que le será facilitado, a estos efectos, por la Dirección General de Consumo.

### QUINTA.- Comisión de Seguimiento

Para el adecuado control y seguimiento del presente convenio, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de El Álamo constituirán una comisión de seguimiento, integrada por un representante designado por cada una de las partes, que se reunirá cuantas veces sea necesario durante la vigencia del Convenio.

La comisión de seguimiento realizará las siguientes funciones:

- La aportación por parte de la Dirección General de Consumo de los protocolos correspondientes al "Procedimiento Normalizado de Actuaciones en Materia de Consumo" así como, su adaptación a la Corporación Local.
- El seguimiento del desarrollo, ejecución y evaluación del presente convenio de colaboración.
- La resolución de cuantas cuestiones pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y efectos siempre y cuando no fuese necesaria la modificación de los acuerdos adoptados.

### SEXTA.- Financiación y pago

La Comunidad de Madrid aportará para el desarrollo del presente convenio de colaboración, según se detalla en el Anexo I, la cantidad de 1.200,00 euros, con cargo



## Comunidad de Madrid

El Ayuntamiento deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

La información a la que pudiera tenerse acceso en virtud de este convenio tendrá únicamente un tratamiento estadístico y no aparecerá, en ningún caso, vinculada a datos que permitan identificar directa o indirectamente a las personas, cumpliendo con todos los requisitos que la Ley de Protección de Datos citada establece.

### DÉCIMA.- Régimen Jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Novena serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de lo convenido, se firma el presente convenio de colaboración por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

El Consejero de Economía y Hacienda

Fdo.: Enrique Ossorio Crespo

La Alcaldesa de El Álamo

Fdo.: Natalia Quintana Serrano



- ANEXO II -

D./Dña..... Alcalde/Secretario del  
Ayuntamiento de .....

CERTIFICA:

Que, el servicio de información y defensa al consumidor prestado a este Ayuntamiento por la Asociación ....., durante el mes de ..... de 2013, se ha llevado a cabo de forma satisfactoria y de plena conformidad.

Que este Ayuntamiento ha propuesto el pago de la factura número ..... expedida con fecha ..... y por importe de ..... euros, por la prestación de los citados servicios.

A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula sexta del convenio de colaboración firmado entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Economía y Hacienda, y este Ayuntamiento para implementar un sistema de información y defensa al consumidor en el municipio, se firma el presente certificado en ..... a, ..... de 2013.

Fdo. El Alcalde/Secretario del Ayuntamiento

